

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

* El pago de la suscripción adelantado.

* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Julio 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.^o—Sanidad.

La disposición 1.^a de la Real orden de 21 de Julio de 1909, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 174, correspondiente al día 24 de dicho mes, previene, recordando el exacto cumplimiento de los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1902, que en los primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año remitan los Alcaldes á los Gobiernos civiles las estadísticas semestrales de vacunación y revacunación, formadas con los datos que consten en los registros que deben llevar los Ayuntamientos, á tenor de las indicadas soberanas disposiciones y que los Gobernadores, en iguales períodos, las eleven á la Inspección general de Sanidad exterior.

A pesar de tan terminantes preceptos, recordados por este Gobierno en varias circulares,

viene observando en la mayoría de los señores Alcaldes de la provincia una lamentable negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio, y en prueba de ello, que hasta la fecha solamente se han recibido los datos de ochenta pueblos pertenecientes al primer semestre del corriente año.

Dispuesto á que el servicio de que se trata se cumpla con la regularidad necesaria, para lo cual no omitiré medio alguno, dentro de las facultades que las disposiciones vigentes me conceden, encargo á los señores Alcaldes que aún no lo hayan cumplimentado, lo verifiquen tan pronto reciban el BOLETÍN en que se publica esta circular, debiendo advertirles que pasado el día 15 del actual, impondré á los morosos que desatiendan esta excitación el correctivo correspondiente, á pesar de serme muy sensible tener que emplear medidas coercitivas.

Zaragoza 13 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION SEXTA

Arándiga.

Queda prorrogado el plazo de admisión de solicitudes para la vacante de Médico titular de esta villa, anunciada en el BOLETÍN de la provincia del 28 de Junio último, hasta el día 30 del corriente mes, con la asignación consignada en el anuncio para dicha titular y asistencia á las familias pobres que tiene designadas el Ayuntamiento.

Arándiga 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, Vicente Royo.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 224 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **14 de Agosto próximo** á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
3.236	Tres sábanas.....	6
3.250	Veinte varas de merino.....	19
3.259	Una cubierta y una falda.....	4
3.278	Un pantalón de señora y chaleco, dos blusas y un pantalón de hilo.....	4
3.288	Un gabán de seda y una sábana.....	5
3.300	Dos pañuelos de seda.....	5
3.302	Un vestido de niño, un pañal y una camisa.....	3
3.309	Dos camisas.....	3
3.323	Un pantalón.....	3
3.353	Dos sábanas y dos manteles.....	5
3.371	Una cubierta.....	4
3.386	Una sábana y una falda.....	4
3.394	Una sábana y una falda.....	3
3.403	Una sábana.....	6
3.419	Dos sábanas.....	11
3.424	Una sábana y una cubierta.....	4
3.425	Una americana.....	6
3.428	Una manta.....	5
3.430	Una sábana y una camisa.....	6
3.438	Una cubierta y seis servilletas.....	6
3.445	Un pañuelo de crespón.....	11
3.446	Una mantilla.....	6
3.455	Dos sábanas y dos pañuelos de seda.....	7
3.478	Dos camisetas, dos calzoncillos, dos camisas y una chambrá.....	6
3.517	Un corte de pantalón.....	3
3.518	Un vestido de señora.....	4
3.521	Dos camisas y un calzoncillo.....	3
3.522	Una sábana y un mantel.....	6
3.554	Dos sábanas.....	11
3.567	Un pañuelo de seda.....	3
3.569	Una manta.....	6
3.578	Cinco sábanas y dos manteles.....	29
3.579	Un colchón.....	22
3.580	Cuatro sábanas de hilo, tres manteles y seis servilletas.....	23
3.581	Una capa de paño negro con bandas de terciopelo.....	26
3.600	Una manta.....	3
3.607	Un mantón y una enagua.....	4
3.620	Una enagua.....	4
3.623	Una mantilla.....	6
3.642	Un juego de cama.....	10
3.644	Una falda.....	3

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta.
		<i>Pesetas.</i>
3.667	Una cubierta y un retal de lino.....	3
3.697	Una maleta.....	3
3.700	Una manta y un mantón y un pañuelo de seda.....	6
3.744	Dos pañuelos de seda.....	6
3.760	Un mantón, tres camisas y un calzoncillo.....	12
3.781	Un pantalón.....	5
3.804	Tres docenas de servilletas de refresco y un mantel.....	3
3.828	Una colgadura, once servilletas y un mantón chantilly.....	14
3.856	Un mantón.....	3
3.874	Una falda.....	3
3.894	Una manta.....	12
3.905	Un traje de señora.....	7
4.011	Una cubierta.....	5
4.014	Un matiné, dos servilletas y dos fundas de almohadón.....	5
4.015	Una cubierta de piqué.....	5
4.049	Una sábana.....	3
4.063	Un mantón.....	4
4.075	Un mantón de crespón.....	12
4.084	Una americana.....	4
4.126	Una falda.....	3
4.129	Una mantilla de blonda.....	29
4.142	Una chaqueta de pana y una falda.....	5
4.147	Una mantilla.....	12
4.184	Cinco sábanas.....	18
4.292	Tres calzoncillos, cuatro camisetas, una falda, una blusa y un vestido de niña.....	6
4.293	Tres mantas de Palencia.....	29
4.304	Una pieza de tela blanca.....	9
4.327	Una sábana.....	3
4.398	Dos sábanas y una funda.....	6
4.405	Dos sábanas, dos manteles, dos calzoncillos y dos fundas de almohadón.....	5
4.419	Una sábana.....	4
4.452	Veintitrés varas de lino.....	18
4.469	Dos manteles de crespón.....	21
4.505	Una cubierta de seda.....	29
4.512	Una sábana.....	5
4.534	Un piano de cuerdas cruzadas marca Perales.....	372
4.535	Una obra de química en dos tomos.....	7
4.554	Dos pantalones.....	10
4.563	Una manta de Palencia.....	7
4.588	Ocho sábanas de lino.....	43
4.589	Ocho sábanas de lino.....	43
4.590	Ocho sábanas.....	43
4.635	Un traje de caballero.....	18
4.647	Tres sábanas y dos pañuelos de seda.....	11
4.665	Un chaleco y un pantalón.....	5
4.697	Dos cubiertas de seda y otra ídem de algodón.....	132
4.710	Un traje de señora.....	5
4.737	Una máquina coser (sistema Singer).....	71
4.747	Cinco varas tela de algodón y cuatro ídem para forro.....	5
4.753	Dos sábanas de algodón.....	5
4.756	Dos enaguas y una camisa.....	6
4.836	Diez varas de merino.....	10
4.847	Una falda.....	4
4.857	Una sábana, una colcha y traje de señora.....	18
4.862	Una sábana, dos toallas y una funda.....	3
4.873	Una sábana de lino.....	4
4.887	Un corte de traje y dos camisas.....	6

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 13 de Agosto próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 10 de Julio de 1910.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRANDA y FALCÓN, Martín; sin apodo, natural de Pina de Ebro, de estado soltero, de oficio cesterero, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Gallo, núm. 55, piso primero, barriada Hostafranch; procesado en causa sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Cervera.

TORRE VEGA, Jesús; hijo de Francisco y María; natural de Zaragoza, jornalero, soltero, de treinta y un años, estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares; viste traje de pana rayada oscura, camisa blanca, alpargatas y boina; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Roda.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que por D. Vicente Ondiviela Burgos, de treinta y un años de edad, soltero, de oficio pintor, vecino de Calatorao, se ha solicitado del Juzgado se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, á su favor, el dominio de un campo regadío, sito en término de Calatorao, partida del Rey, de cincuenta y dos áreas; lindante al Norte con finca de Carlota Cotorez, al Sur con otro de D. León Cerdán, al Este con brazal de riego y al Oeste con acequia del Rey: estimado en mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Otro campo, sito en la partida de Torriguel Alto, de sesenta y siete áreas de cabida; lindante al Norte con otro de los herederos de D. Manuel Luna, al Sur y Este con caidero de la Franja y al Oeste con brazal de riego: estimado en mil quince pesetas, y

Una casa sita en dicha villa y su calle de Murillo, número catorce, de ciento cincuenta metros de superficie; confrontante por la derecha de su entrada con la de Isabel Solano, por la izquierda con las de Feliciano Castillo y Francisco Los-Arcos y por la espalda con la de herederos de Juan Lázaro: estimada en mil seiscientas pesetas.

Cuyas fincas las adquirió por herencia de su padre D. Francisco Ondiviela Alonso y las posee desde el día de su fallecimiento, ocurrido en doce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, después de poseerlas el causante por espacio de diez años, quien á su vez las heredó de su padre D. Vicente Ondiviela Larena, en unión de sus hermanos Lorenzo, Santiago y Bartolomé Ondiviela Alonso, recayendo la totalidad de dichas fincas en su citado padre por fallecimiento intestado y sin sucesión de los tres hermanos citados, hallándose dichas fincas libres de carga real, sin estar afectas á sociedad alguna de seguros, y admitido que fué el escrito, por providencia de veintiocho de Enero último, se acordó tramitar el expediente en la forma que previene la Ley.

En su virtud, por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean causahabientes de D. Vicente Ondiviela Larena y de D. Lorenzo, D. Santiago y D. Bartolomé Ondiviela Alonso, á todos éstos y á los que puedan ostentar algún derecho ó lo tengan real y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el cinco de Febrero próximo pasado, en que fué publicado el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia, á ocho de Julio de mil novecientos diez.—M. Federico Mena.—El Actuario, Florencio Moya.